

Oficio Nro. AN- RVJ-0043-2023

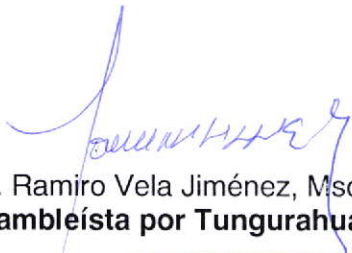
Quito, 13 de junio de 2024

Ingeniero  
Henry Kronfle Kozhaya  
**Presidente de la Asamblea Nacional**  
En su despacho. –

Es grato dirigirme con un cordial saludo y deseo de éxito en las funciones a Usted encomendadas acertadamente, por el beneficio de nuestra Institución y del país; De conformidad con el numeral 1 del artículo 134 y el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que será de gran aporte para la ciudadanía, a fin que se sirva dar el trámite correspondiente para su calificación y posterior tratamiento.

Sin otro particular agradezco su atención y me suscribo con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente;



Lic. Ramiro Vela Jiménez, Msc  
**Asambleísta por Tungurahua**

No. de trámite:

**450461**

Fecha recepción: **2024-06-13 13:50**

No. de referencia:

**AN-RVJ-0043-2023**

Fecha documento: **2024-06-13**

Remitente:

**Ramiro Vela Jiménez**

ramiro.vela@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento

con el usuario **1802450732** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*OFICIO : 1 fs*

*ANEXOS : 3 fs*

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Proponente de la iniciativa legislativa: RAMIRO VELA JIMÉNEZ

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
  - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
  - Económica y/o productiva
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?  
Cotad

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?  
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
  - Objetivo 1, Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
  - Objetivo 4, Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales
  - Objetivo 9, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?  
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
  - Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
  - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
  - Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
  - Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
  - Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
  - Función Ejecutiva
  - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
  - Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial
  - Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?  
NO

# **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años se ha observado una creciente preocupación por el uso eficiente de los recursos públicos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador. Un tema específico de interés es el gasto considerable en eventos públicos que incluyen la participación de artistas internacionales. Estos eventos, aunque enriquecen culturalmente a la comunidad, a menudo representan un alto costo sin proporcionar beneficios duraderos o equitativos a la población en comparación con las inversiones en educación, salud, infraestructura y seguridad.

Actualmente, no existen regulaciones específicas que limiten o establezcan criterios claros para la asignación de fondos a eventos con artistas internacionales. Esto ha llevado a gastos desproporcionados en algunas instancias, sin una justificación clara de los beneficios para la comunidad o sin evaluaciones de impacto adecuadas.

Lo que se pretende es introducir límites específicos y procedimientos para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de recursos destinados a eventos con artistas internacionales. Establecer que estos gastos no deben exceder el 0.5% del presupuesto anual del GAD y que por ende requerirá de una evaluación de impacto previa que justifique la inversión.

El objetivo principal es garantizar que los fondos públicos se utilicen de manera que maximicen el beneficio para la comunidad, promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad social. Se busca evitar el uso inadecuado de recursos en eventos que no generen un retorno significativo en términos de desarrollo cultural y social local.

El impacto esperado incluye una mejor asignación de recursos hacia áreas que proporcionan beneficios duraderos, como la educación y la infraestructura. También se espera la contratación de servicios que incluyan talento nacional y a su vez, se busca mejorar significativamente la transparencia y la eficiencia en la utilización de los recursos

públicos, asegurando que los eventos de gran escala con artistas internacionales se realicen solo cuando haya evidencia clara de su valor para la comunidad local.

## **ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al inciso primero del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador es un Estado que se rige bajo un modelo descentralizado, destacando la importancia de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la administración de sus recursos y competencias;

Que el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación de las entidades normativas de adecuar las leyes y actos del poder público a los principios constitucionales que salvaguardan la dignidad humana y los derechos colectivos, asegurando así la justicia y la equidad en la gestión pública;

Que según el número 1 del Artículo 85 de la Constitución las políticas públicas y la prestación de servicios deben orientarse a la efectividad de los derechos garantizados constitucionalmente, promoviendo el bienestar general y el desarrollo sostenible;

Que el Artículo 238 de la Constitución resalta la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados fundamentada en principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, estableciendo un marco para una gestión local eficaz y participativa;

Que el Artículo 270 de la Constitución prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben generar y gestionar sus propios recursos financieros, lo cual implica una responsabilidad directa en la optimización de estos recursos para el desarrollo local y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes;

Que el Artículo 271 de la Constitución dispone la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los ingresos del Estado lo que subraya la importancia de una distribución equitativa y eficiente de los recursos nacionales para fortalecer la autonomía y la capacidad de respuesta local;

Que los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) destacan la autonomía financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y protegen su gestión independiente frente a interferencias injustificadas, asegurando que la asignación y utilización de los recursos se manejen con transparencia y responsabilidad;

Que la gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos, especialmente en lo que respecta a la organización de eventos culturales, requiere de mecanismos claros y rigurosos para evaluar el impacto social y cultural, garantizando así que los fondos se utilicen de manera que maximicen los beneficios para la comunidad y fomenten un desarrollo local sostenible y inclusivo.

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa de la Asamblea Nacional, expide la siguiente:

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**Artículo 1.-** Sustituyase el Artículo 165 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente texto:

**Art. 165.- Carácter público y uso prioritario de los recursos.-** Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Los recursos públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se destinarán prioritariamente a proyectos y servicios que promuevan el desarrollo sostenible, la equidad social, y el bienestar de la comunidad. Los fondos deben utilizarse de manera que generen beneficios amplios y duraderos para la población, especialmente en áreas de educación, salud, infraestructura, seguridad y servicios básicos.

Se prohíbe que el gasto en eventos públicos exceda el 0.5% del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado sin una justificación detallada y evaluación de impacto social y cultural.

**Artículo 2.-** Sustitúyese el Artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente texto:

**Art. 264.- Obligaciones pendientes y restricción en la asignación de fondos.-** Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.


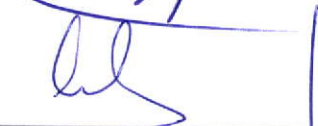
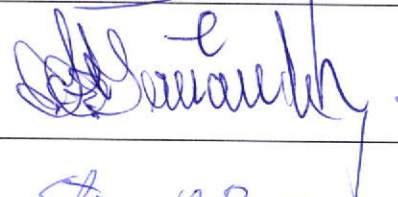






Se prohíbe la asignación de más del 0.5% del presupuesto total anual del Gobierno Autónomo Descentralizado a la contratación de eventos públicos sin una evaluación previa de impacto social, cultural y económico. Esta evaluación debe demostrar claramente los beneficios directos para la comunidad local y ser aprobada por una mayoría absoluta en el concejo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ley Orgánica entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los XX días del mes de XX de dos mil XXXX.

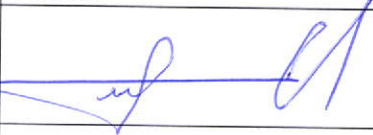






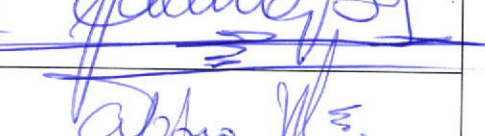
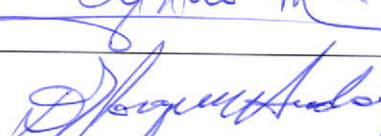
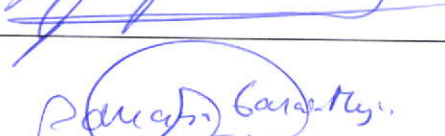
**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DE CÉDULA	FIRMA
Adrián Cordero	0104107493	
Rodrigo Cisneros	1801669514	
FAUSTO FERNÁNDEZ	1801425272	
Stenson Ochoa	0705222688	
Carlos Rodríguez	0706605086	
Valentín Cordero	1312223889	
Lucio Jaramilla	0916566201	
YADIRA BAYAS	0919237412	
Esteban Ochoa	1708654502	

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DE CÉDULA	FIRMA
Luis Flanés		0105629655
Xavier Jando		1713408316
Bouvier Mieses	1306219512	
Judith Toro Segovia	1709679508	
John Polanco	0801535327	
KARINA SOBIA	1002127262	K-S-We-2015
ARTURO MORENO	1700872918	
PERRINON ANSUY	060337687-2	
HERNAN ZAPATA	1713473237	

**FIRMAS DE RESPALDO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA  
REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DE CÉDULA	FIRMA
Maria Fernandez Suarez	0927383596	
Nathaly Farinango D	1755815998	
Jorge Luis Guerra B.	1104348170	
César Umaña J. S.	050160415.1	
José Ricardo Sandoz	0919615864	José Ricardo S
Elvando Mendoza	170880455-2	
JONATHAN PARRA	0926060153	
Miguel Ángel Torres Torres	2000054730	
Osvaldo Torres	1710323922	
Celestino Wisum	1400325328	
José Torres Torres	170631389.5	
Pedro Antonio García	1311246559	